

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE DE PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE EL AÑO 2007.

En Zaragoza, a quince de mayo de dos mil siete

REUNIDOS

El **EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, en su condición de Consejero del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día ocho de mayo de dos mil siete.

Y el **EXCMO. SR. D. FELIPE PÉTRIZ CALVO**, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº Q5018001G y domicilio en C/ Pedro Cerbuna, 12, de Zaragoza, C.P. 50009.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996 relativa al I.A.S.S.

Que la Universidad de Zaragoza tiene por objeto, entre otros y según sus Estatutos, la realización de Actividades de trascendencia social, particularmente dirigidas a formación, entre otros, de colectivos de personas con funciones en programas que tratan de remediar la exclusión y de favorecer la inclusión social.

Que el Artículo 29 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

Que, el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de Enero de 2007, adoptó el acuerdo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, será aplicable el régimen de concesión directa a la acción de fomento de la Acción social realizada por el Departamento de Servicios Sociales y Familia, a través del I.A.S.S., de conformidad con las líneas establecidas en los programas de actuación, a la vista de las necesidades sociales detectadas y la inmediatez de la respuesta exigida a la Comunidad Autónoma por la sociedad aragonesa.

Que, en consecuencia, es voluntad de ambas partes formalizar un Convenio de colaboración que facilite la realización de las actuaciones de referencia, las cuales se consideran de interés público y social dentro del territorio de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el arts. 22.2 y 28.3a, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., y la Universidad de Zaragoza, a partir de ahora la Entidad, para la financiación, durante el año 2007, de las siguientes actividades:

- a) Programa de Formación Permanente, a desarrollar por la Escuela Universitaria de Trabajo Social, para Trabajadores Sociales, que se acompaña en Anexo A, consistente en la realización de seminarios dirigidos a la formación de los profesionales de trabajo social y la programación de conferencias sobre materias vinculadas al Bienestar Social, con especial incidencia en la metodología de la intervención con población excluida o en riesgo de exclusión y en las empresas de inserción.
- b) Postgrado en Pedagogía Social a desarrollar por la Facultad de Educación, módulos que se acompaña en Anexo B.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1- La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad del presente Convenio y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones pactadas con el mismo.

2.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, y facilitarles cuanta información, contable o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, la Entidad habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios de cada proyecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo la sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2001, así como al Manual de Identidad Corporativa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.º- Acoger en sus actividades y servicios, con carácter gratuito, a los profesionales que le sean remitidas por el I.A.S.S., para dicha actividad o servicio. Podrá exigirse la titulación de Diplomado en Trabajo Social a los profesionales remitidos por el I.A.S.S. en aquellas actividades formativas organizadas con carácter exclusivo para dichos diplomados.

8.º- Presentar al I.A.S.S. una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo que el I.A.S.S. suministrará.

9.º- Comunicar al I.A.S.S., con antelación mínima de un mes, la fecha de inicio y el programa de aquellas actividades y servicios financiados mediante este Convenio que no tengan un desarrollo continuo durante todo el ejercicio económico.

2.- El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos :

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

TERCERA.- Financiación

El presupuesto total del presente Convenio para el ejercicio 2007 será de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 Euros)**, que serán aportadas en su totalidad por el I.A.S.S. con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480157/91002, con la siguiente distribución por actividades:

- a) Programa de Formación Permanente para Trabajadores Sociales, por importe de **DIECISIETE MIL EUROS (17.000 EUROS)**.
- b) Para la Formación de profesionales en materias de Postgrado en Pedagogía Social un importe de **OCHO MIL QUINIENTOS (8.500,00 EUROS)**.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por Órgano competente, que acrediten que esta al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993,

de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. que corresponda para cada uno de los proyectos incluidos en el Convenio.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos y periódicos (electricidad, gas, agua, teléfono, calefacción y limpieza), cuyo abono haya de realizarse necesariamente antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente Convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2007, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

SEPTIMA.- Plazos de justificación

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, antes del 15 de Noviembre del año de vigencia del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que al efecto se suministrará por el I.A.S.S., así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

La Entidad deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado Noveno de la Cláusula Segunda.

NOVENA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del Convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la resolución del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio y los correspondientes intereses de demora.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera, Cuarta y Novena de la Ley 18/2006, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, el EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ, en su calidad de Consejero del Departamento de Servicios Sociales y Familia, y el EXCMO. SR. D. FELIPE PÉTRIZ CALVO, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DEL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



Fdo.: J. Miguel Ferrer Górriz

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Fdo.: Felipe Pétriz Calvo

ANEXO A

Programa de Formación Permanente para Trabajadores Sociales

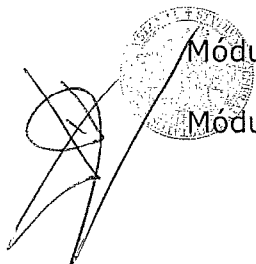
- Módulo 1.- Política Social: Vivienda social y empleo precario
- Módulo 2.- Herramientas de Investigación en Trabajo Social. Uso avanzado procesador de textos.
- Módulo 3.- Metodología de investigación en Ciencias Sociales.
- Módulo 4.- Género y Trabajo Social
- Módulo 5.- Dependencia
- Módulo 6.- Herramientas de Investigación en Trabajo Social: Introducción a la hoja de Cálculo
- Módulo 7.- Dependencia. Perfiles de la dependencia I
- Módulo 8.- Dependencia. Perfiles de la dependencia II
- Módulo 9.- Valoración de la dependencia. Instrumentos.
- Módulo 10.- Introducción a la Calidad en los Servicios Sociales
- Módulo 11.- Economía de los Servicios Sociales y técnicas de evaluación económica.
- Módulo 12.- Introducción al mundo de la empresa para Trabajadores Sociales.
- Módulo 13 y 14 Módulo avanzado de Calidad I
- Módulo 15.- Módulo avanzado de Calidad II.

Cada módulo se estructura para ser impartidos en dos días, en sesión de tarde con una tarde duración total de 10 horas.

Se certificarán exclusivamente el número de horas que se realicen.

ANEXO B

- Módulo 1.- Teorías, modelos y paradigmas en Pedagogía y Educación Social
- Módulo 2.- La Infancia y la adolescencia en la sociedad, desafíos para las Políticas sociales
- Módulo 3.- Marco jurídico y organizativo de la intervención en situaciones de desprotección, maltrato, riesgo y conflicto social en la infancia y adolescencia
- Módulo 4.- Atención y protección a la infancia y adolescencia desde los servicios sociales y desde el ámbito escolar.
- Módulo 5.- Diseño, elaboración y evaluación de programas de intervención educativo-social en infancia y adolescencia.



ANEXO

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta

finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

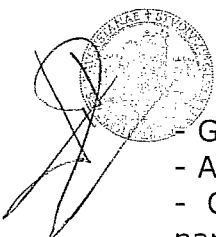
No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del Convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- 
- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
 - Adquisición de equipos y material inventariable.
 - Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

CG 08052007/20

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se adjunta como anexo a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Universidad de Zaragoza para la financiación de un Programa de Formación Permanente para Profesionales de los servicios sociales durante el año 2007. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio por un importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Aplicación Presupuestaria G/3132/480157/91002. Tercero.- Facultar al Excmo. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma de dicho convenio de colaboración. Cuarto.- El convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de mayo de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

